



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

“Gaceta del Ayuntamiento Municipal de Villa de La Paz”



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

Ayuntamiento del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.

Año: 2019

SUMARIO

Aprobación para que el Vehículo del LAE. Jorge Armando Torres Martínez,
Presidente Municipal entre en comodato al H. Ayuntamiento.

Aprobación de la Propuesta para la Creación de la Gaceta Municipal y sus Normas
de Operación.

Aprobación del Reglamento de la Gaceta Municipal.

Responsable:

Secretaría General del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Décima Primer Sesión Ordinaria de fecha lunes 17 de junio del 2019, ha tenido a bien aprobar: **Aprobación para que el Vehículo del LAE. Jorge Armando Torres Martínez, Presidente Municipal entre en comodato al H. Ayuntamiento.**

COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LAE, JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MEDRANO ÁLVAREZ, Y EL ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMODANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y QUE A PARTIR DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018 SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., LO QUE ACREDITA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, No. 0000079968185 (ANEXO I) Y COPIA DE CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE ELECCIÓN EXPEDIDA POR EL CEEPAC (ANEXO II).
2. QUE ES PROPIETARIO DEL AUTOMÓVIL MARCA: TOYOTA HILUX; MODELO: 2016; No. DE SERIE: MR0EX8DD3GD246565; PLACAS DE CIRCULACIÓN No. TD-4674-C; COLOR: GRIS; COMO LO ACREDITA COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR No. 31002112629002 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (ANEXO III).
3. QUE FUE AUTORIZADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., EN LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019 PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

A). ENCONTRARSE INTERESADO EN RECIBIR EN COMODATO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR PARA USARLO EN LAS



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y TAREAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

B). TENER LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL USO DEL MUEBLE. ATENTAS LAS PARTES A LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" ACUERDA CON "EL COMODATARIO", EN OTORGARLE EN CALIDAD DE PRÉSTAMO EL USO DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LE INCISO "A" DE SUS DECLARACIONES.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DEL CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TERCERA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO DESTINAR EL MUEBLE A USOS DISTINTOS A LOS QUE REQUIERA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI PODRÁ OTORGAR A SU VEZ DICHO MUEBLE EN COMODATO, NI CONCEDER EL USO NI LA POSESIÓN DEL MISMO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA A TERCERAS PERSONAS.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. PUDIENDO DAR POR TERMINADO EL MISMO CUALQUIERA DE LAS PARTES, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 1 UN DÍA NATURAL.

QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE FUE RECIBIDO, SALVO EL USO Y DESGASTE NORMAL DEL MISMO A "EL COMODANTE" A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE RECIBA EL AVISO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 1 UN DÍA NATURAL.

SEXTA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO PROPIO Y NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AUTOMÓVIL.



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

RECIBIDO EN COMODATO, ASÍ COMO RESPONDER AL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE TRANSITO EN VIGOR; ASÍ COMO DEL PAGO DEL DEDUCIBLE DE LA POLIZA DE SEGURO, EN CASO DE QUE SE GENERE UN ACCIDENTE, EL CUAL NO SE ENCUENTRE FUERA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO, Y SE OBLIGA A DEVOLVERLO EN PERFECTAS CONDICIONES A "EL COMODANTE", EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE EL DETERIORO FUERA CAUSA DERIVADA DEL USO NORMAL DEL MUEBLE.

SÉPTIMA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE SE PUDIERA TENER POR DEVOLVERLO EN LE MISMO ESTADO A "EL COMODANTE".

OCTAVA LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ CONDICIONADO POR LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO", O BIEN, A QUE LAS ACTIVIDADES DE "EL COMODATARIO" CAMBIEN Y NO SE HAGAN INDISPENSABLES EL USO DEL VEHICULO PARA ATENDER LA NUEVA ENCOMIENDA,

NOVENA: PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES: -----

"EL COMODANTE", CALLE BENITO JUÁREZ No. 23, EN VILLA DE LA PAZ, S.L.P. COL. CENTRO, C.P. 78830.

"EL COMODATARIO", PALACIO MUNICIPAL ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., C.P. 78830.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019.



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

EL COMODANTE:

LAE. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



EL COMODATARIO:

LIC. FRANCISCO JAVIER MEDRANO ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO
MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS:

LIC. MARTHA MARIA PUENTE FAZ
CONTRALOR INTERNO



**Edición: Ordinaria**

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, para su publicación en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E

LAE. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ

ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ.

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.**SABED:**

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Décima Primer Sesión Ordinaria de fecha lunes 17 de junio del 2019, ha tenido a bien aprobar: **La Propuesta para la Creación de la Gaceta Municipal y sus Normas de Operación.**

Por lo que con fundamento en La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, dispone que es facultad del Ayuntamiento expedir y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación, lo cual permite crear y reformar los ordenamientos jurídicos emanados del Ayuntamiento, para que se ajusten a la realidad social y contribuyan al perfeccionamiento de las instituciones municipales, sobre todo en la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de las áreas de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales debe regirse la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de La Paz. El marco legal de este Reglamento lo constituyen los artículos 30, 159 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en relación con los numerales 5 y 6 de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, para su publicación en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E

**LAE. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ**

**ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ.**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Décima Primer Sesión Ordinaria de fecha lunes 17 de junio del 2019, ha tenido a bien aprobar: **Aprobación del Reglamento de la Gaceta Municipal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, dispone que es facultad del Ayuntamiento expedir y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación, lo cual permite crear y reformar los ordenamientos jurídicos emanados del Ayuntamiento, para que se ajusten a la realidad social y contribuyan al perfeccionamiento de las instituciones municipales, sobre todo en la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de las áreas de la Administración Pública Municipal.

De acuerdo con lo anterior, es que se instrumenta el presente reglamento.

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales debe regirse la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de La Paz. El marco legal de este Reglamento lo constituyen los artículos 30, 159 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en relación con los numerales 5 y 6 de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **AYUNTAMIENTO:** El órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por un Presidente, un Regidor, un Síndico de mayoría relativa y cinco Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;

II. **BANDO:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., disposición normativa que regula la convivencia entre los habitantes del municipio y las relaciones entre gobernantes y gobernados;

III. **DISTRIBUCIÓN:** La acción que consiste en remitir la Gaceta Municipal a su destino correspondiente a través de los medios disponibles para ello;

IV. **DOCUMENTOS DE NATURALEZA INTERNA:** Las circulares, oficios, minutas, memorandos o cualquier otro documento que reúna estas características;

V. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL:** Los decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, bases normativas y cualesquier otro de observancia general;

VI. **EDICIÓN:** El proceso que determina el contenido del formato de la Gaceta Municipal y concluye con su impresión;

VII. **EDICIÓN EXTRAORDINARIA:** Aquélla realizada por excepción en días diversos a los estipulados para las ediciones ordinarias;

VIII. **EDICIÓN ORDINARIA:** Aquélla que se realiza de manera bimestral;

IX. **GACETA MUNICIPAL:** El órgano oficial de publicación del Ayuntamiento de Villa de La Paz, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emitidas por el Ayuntamiento de Villa



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

de La Paz, por el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que sean aplicados y observados debidamente;

X. PUBLICACIÓN: El acto por el cual se dan a conocer en medio impreso o digital en la página de Internet del Municipio, a la Administración Municipal y a la población en general los documentos y actos editados en la Gaceta Municipal, y

XI. SECRETARIA GENERAL: La Secretaria General del Ayuntamiento de Villa de La Paz.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaría General la edición y publicación en la Gaceta Municipal de los Documentos de Carácter General expedidos por el Ayuntamiento, así como los Documentos de Naturaleza Interna emitidos por el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, lo anterior para los efectos de su difusión y vigencia. Para la entrada en vigor de las disposiciones municipales publicadas en la Gaceta Municipal, salvo disposición en contrario, bastará con su divulgación en los estrados del Ayuntamiento con independencia de que posteriormente se realice en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaria General:

- I. La operación, control y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna en la Gaceta Municipal de Documentos de Carácter General y Documentos de Naturaleza Interna, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Instrumentar los registros estadísticos de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar, controlar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregir los errores cuando lo justifique plenamente el mismo o lo determine el Ayuntamiento, y
- VI. Las demás que señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5°. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, y disposiciones administrativas de observancia general emitidos por el Ayuntamiento, y sus reformas;



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

II. Las bases normativas y demás Documentos de Naturaleza Interna expedidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello;

III. Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía;

IV. Los planes, programas, actos y acciones de gobierno de interés para la población, y

V. Aquellos actos que por su propia importancia social lo determine así el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6°. La conformación de la Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

I. El Escudo Municipal;

II. El nombre de "Gaceta del Ayuntamiento Municipal de Villa de La Paz", con el agregado del periodo para el que fue electo;

III. Lugar, fecha, número de impresión y publicación;

IV. Tipo de edición ordinaria o extraordinaria;

V. Índice sumario de contenido;

VI. La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos, la cual deberá iniciar en cada periodo de administración pública del Ayuntamiento Municipal a partir del número (1), y

VII. El acto o documento que sea materia de publicación.

ARTÍCULO 7°. En ningún caso se publicará documento alguno si no está respaldado con la firma del responsable de la publicación, así como el visto bueno del Secretario General y la autorización del Presidente Municipal. Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; en su lugar deberá aparecer, abajo de la mención del nombre del firmante, la palabra rúbrica, lo que será suficiente para dotar de validez jurídica al contenido de aquella.

ARTÍCULO 8°. Los documentos a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, deberán ser presentados para su publicación ordinaria en la Gaceta Municipal dentro de los primeros 5 días de cada mes ante la Secretaria General. Tratándose de ediciones extraordinarias podrán ser presentadas en cualquier tiempo para su edición y publicación.

ARTÍCULO 9°. Procede la fe de erratas de las publicaciones de la Gaceta Municipal por errores de impresión o por errores en el texto de los documentos originales. En los casos de errores de impresión, la Secretaría General, por sí o a petición del interesado, ordenará



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019

la inserción de la fe de erratas. Tratándose de errores de contenido en el documento original, la Secretaría General, a petición del responsable de la publicación, ordenará la inserción de la fe de erratas.

ARTÍCULO 10°. La Gaceta Municipal se editará y publicará ordinariamente de manera mensual. De manera extraordinaria se editará y publicará cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 11. La Gaceta Municipal se distribuirá de forma gratuita a los integrantes del Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal, estatal o federal, a los organismos auxiliares municipales; y previo pago a cualquier institución o particular que lo solicite, de acuerdo a la tarifa que al respecto señale la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

ARTÍCULO 12. La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal, teniendo en este caso sólo efectos informativos. Asimismo, se difundirá en los estrados del Ayuntamiento de Villa de La Paz con la certificación del Secretario General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Villa de La Paz a los 17 días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, para su publicación en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E

**LAE. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ**

**ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ.**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Edición: Ordinaria

Villa de La Paz, S.L.P., a 17 de junio de 2019